

San Jose, 11 de setiembre de 2023

Ref. : CDH-7-2017/250 –Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.

CASO: ASOCIACIÓN NACIONAL DE CESANTES Y JUBILADOS DE LA SUNAT.

Distinguidos miembros de la CDH.:

Antonio Véliz
ANTONIO VÉLIZ

Agustina Ybiza
AGUSTINA YBIZA
CESAR AUGUSTO AYAR AMALAC 2007
CAL 27524
AROGADO

3.-Relación de los 1106 asociados NO inscritos en el denominado REGEISTRO ordenado por la CORTE IDH), que SUNAT, se niega inscribirlos, alegando que estos no han obtenido resoluciones administrativas o judiciales favorable; cuando dicho requisito, sólo es aplicable a los ex -servidores de la SUNAT, no registrados como SOCIOS DE ANCEJUB-SUNAT.

CORTE I.D.H.
11 SEP 2023
RECIBIDO


Atentamente

CÉSAR ATARAMA LONZOY

PRESIDENTE

ANCEJUB-SUNAT


AÑO 20010 NELITA


CÉSAR AUGUSTO ATARAMA LONZOY
CAL 27534
ARECIBO
AGUSTIN YOLA

San Jose, 11 de setiembre de 2023

Ref. : CDH-7-2017/250 –Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.

CASO: ASOCIACIÓN NACIONAL DE CESANTES Y JUBILADOS DE LA SUNAT.

Distinguidos miembros de la CDH.:

Mediante la presente agradecemos la atención prestada en la reunión del día de hoy en vuestras instaiaciones con sede en la ciudad de Costa Rica, y nos permitan hacerles llegar los documentos relativos a los temas tratados, tales como:

1.-SENTENCIA DEL 25-10-1993, Relacionados con la NIVELACIÓN Y REITENGROS DE PENSIONES para los 597 pensionistas, acogidos al Régimen Pensionario del D.LEG. 20530, que tenemos derecho a percibir remuneraciones NIVELADAS con los servidores ACTIVOS de la SUNAT, así como la copia del PERITAJE aprobado con la Resolución N° 80, por el 66° juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia, por la suma de S/. 373,962,185.00. Y REINTEGROS POR S/. 332,226,293.00 SOLES, cuyos conceptos se ha pretendido VACIAR su contenido de la Sentencia del 25-10-1993.

2.-Cuadro comparativo, entre las "Pericias", tanto de la Resol. 80 antes mencionada, con el resultado de la PERICIA de fecha 18-10-2011, que se pretende ejecutar, y que no contiene de manera alguna "Nivelación " y "Reintegro" de pensiones desde 1,992. Toda vez que esta última sólo ha considerado un nuevo concepto denominado "Diferencias de Cálculo en el Pago de Pensiones de 171 asociados", por la suma de S/. 186,000.00, y que les alcanzaría a 171 (ciento setentaún asociados), vaciando de esta manera el contenido de la Sentencia señalada en el punto anterior, y vuestra decisión de señalar a 597 asociados calificados como "victimas".

3.-Relación de los l106 asociados NO inscritos en el denominado REGEISTRO ordenado por la CORTE IDH), que SUNAT, se niega inscribirlos, alegando que estos no han obtenido resoluciones administrativas o judiciales favorable; cuando dicho requisito, sólo es aplicable a los ex -servidores de la SUNAT, no registrados como SOCIOS DE ANCEJUB-SUNAT.

Antonio Velita
ANTONIO VELITA

Cesar Augusto Atarana Longo
CÉSAR AGUSTO ATARANA LONGO
CAL 27524
ABOGADO

Augusto Noza
AGUSTO NOZA

4.-Estados Financieros de la SUNAT, que acrediten que hasta el año 2018 y 2019, dicha entidad tenía provisionado las sumas A PAGAR POR PENSIONES DEVENGADAS HASTA EL AÑO: 2,019, casi S/. 750'000,000.00 de soles.

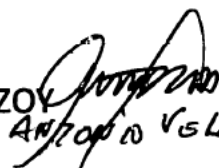
5.-se informa que a la fecha, aún se encuentra pendientes de pago del DAÑO INMATERIAL (50%), que le corresponde abonar el PODER JUDICIAL, a los herederos acreditados, cuya responsabilidad funcional en la dilación excesiva del PLAZO RAZONABLE, para EJECUTAR LA SENTENCIA en sus propios términos, y fue determinada por la RES. 03-PPE, al no contar de manera oportuna con PRESUPUESTO ANUAL, y por carecer del denominado APLICATIVO", que debió elaborar la Procuraduría Especializada en lo Supranacional.


Como se recuerda, nuestra demanda a los órganos SUPRANACIONALES, fue precisamente por la INEJECUCIÓN de Sentencia del 25-10-1993, en sus propios términos; es decir, debe contener NIVELACIÓN Y REINTEGRO de Pensiones en función a lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO 20530,, régimen especial de aportaciones para recibir pensiones niveladas con los servidores en actividad de la SUNAT.

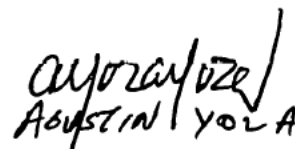
Atentamente

CÉSAR ATARAMA LONZO

PRESIDENTE


ARROCHO VELAZ


CÉSAR AUGUSTO AYARAMA LONZO
CAL 27524
ABOGADO


ASUSTINA YOLA

ANCEJUB-SUNAT

SE ADJUNTA TOTAL 120 FOLIOS

- 1- SENTENCIA DEL 25.10.1993 RELACIONADO A NIVELACION (1AL09)
- 2- COPIA DE PERITAJE APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 80 (10 N 82)
- 3- CUADRO COMPARATIVO ENTRE LAS PENSIONES DE FECHA 18-10-2011 Y REINTEGRO DE PENSIONES DESDE 1992. (83 AL 96)
- 4- RELACION DE ABOGADOS NO INSCRITOS (106) (97 AL 99)
- 5- ESTADOS FINANCIEROS DE SUNAT (100 AL 117)
- 6- COPIA BOLETA DE PAGO DE CONTRATORIA DE TRABAJO NIVELADO (118)
- 7- COPIA CONTRATACION ESTUDIO DE ABOGADOS POR PARTE DE SUNAT (119)
- 8- COPIA BOLETA DE PAGO DE ANCEJUB ACTUAL PENSIONISTA (120)